



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000000097 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 12 MAY 2015

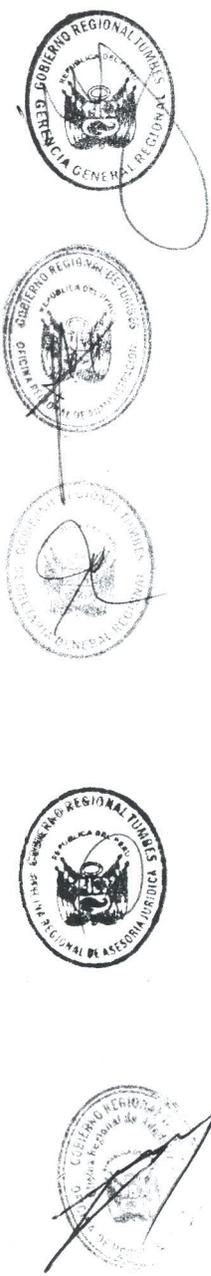
VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Expediente de Registro Nº 000648, de fecha 28 de enero del 2015, la administrada DAVALOS DAVALOS, GLADYS CARMEN, esposa del ex servidor nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, quien solicita el pago por concepto de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO, por el fallecimiento de su esposo, JOSE DE LA LUZ COBA MANRIQUE, acaecido el día 18 de enero del 2015, tal y conforme lo acredita con la Acta de Defunción Nº 5000339915, expedida por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC - TUMBES, así como las Boleta de Venta Nº 13459, y Boleta de servicios Generales Nº 000240 y Boleta de Venta Nº 000630 acreditando los gastos;

Que, conforme al artículo 144° 145° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece el derecho al pago por concepto de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO, de los trabajadores del sector público;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000000007 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 11 2 MAY 2015

Que, bajo los alcances mediante Informe N° 084-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 03 de Marzo de 2015, la Oficina de Recursos Humanos el Responsable de Planilla, estableció que la administrada DAVALOS DAVALOS GLADYS CARMEN, estableció que le asiste el derecho de percibir: Tres (03) remuneraciones totales por concepto de Subsidio por Fallecimiento, por la suma ascendente de TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS y 81/100 NUEVOS SOLES (S/.13,746.81), y por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y luto, le corresponde percibir dos (02) Remuneraciones Totales por la suma ascendente a NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO y 54/100 NUEVOS SOLES (S/. 9,164.54), siendo el monto total por concepto de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO, la suma de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS ONCE y 35/100 Nuevos Soles (S/. 22,911.35);

Que, es menester precisar que el Gobierno Regional de Tumbes, mediante Decreto Regional N° 00001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 03 de setiembre del 2010, Decreto en su artículo primero que, a todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 461 del gobierno Regional de Tumbes y Órganos Desconcentrados con facultades resolutorias, que cuando resuelvan las peticiones de pago sobre bonificación especial mensual por preparación de clase, subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, así como el pago de los beneficios por cumplir 20 (en el régimen jurídico de la Ley del Profesorado y a su reglamento); **25 y 30 años de servicios (en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y en la Ley del Profesorado), y otras bonificaciones, se aplique el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos Subsidios y Beneficios es en función a la REMUNERACIÓN TOTAL INTEGRAL;**

Que, mediante Informe N° 118-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de Marzo del 2015, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, opina por la procedencia de lo solicitado por la administrada DAVALOS DAVALOS GLADYS CARMEN, esposa del Ex Servidor Nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, sobre solicitud de pago por concepto de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO, por el fallecimiento de



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000000097 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 12 MAY 2015

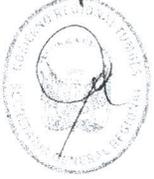
su esposo, JOSE DE LA LUZ COBA MANRIQUE, acaecido el día 18 de Enero del 2015, tal y conforme lo acredita con la Acta de Defunción N° 5000339915, expedida por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC - TUMBES, así como las Boleta de Venta N° 13459, y Boleta de servicios Generales N° 000240 y Boleta de Venta N° 000630 acreditando los gastos; correspondiendo percibir Tres (03) remuneraciones totales por concepto de Subsidio por Fallecimiento, por la suma ascendente de TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 81/100 NUEVOS SOLES (S/.13,746.81), y por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y luto, le corresponde percibir dos (02) Remuneraciones Totales por la suma ascendente a NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO y 54/100 NUEVOS SOLES (S/. 9,164.54), monto total por concepto por SUBSIDIO Por FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO la suma de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS ONCE y 35/100 Nuevos Soles (S/. 22,911.35);

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina Regional de Secretaria General del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00128-2004/GOB.REG.TUMBES-P; que aprueba la Directiva N° 002-2004-GRT-GRPPAT-SGDI; "Desconcentración de Facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes"; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes; faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a la administrada DAVALOS DAVALOS, GLADYS CARMEN, esposa del ex servidor nombrado, Tres (03) remuneraciones totales por concepto de Subsidio por Fallecimiento, por la suma ascendente de TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 81/100 NUEVOS SOLES (S/.13,746.81), y por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y luto, correspondiéndole percibir dos (02) Remuneraciones Totales por la suma ascendente a NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 54/100 NUEVOS SOLES (S/. 9,164.54), monto total por concepto por SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO la suma de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS ONCE y





"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

ALBERTO GIGREDO PENA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Nº 00000007 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, **11 2 MAY 2015**

35/100 Nuevos Soles (S/. 22,911.35) por el fallecimiento de su esposo JOSE DE LA LUZ COBA MANRIQUE, acaecido el 18 de enero del 2015, según Acta de Defunción N° 5000339915 expedida por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC – TUMBES.



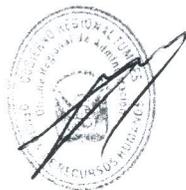
ARTICULO SEGUNDO: El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la disponibilidad presupuestal de la Sede Central Gobierno Regional Tumbes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la oficina de Administración, realice las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo primero.



ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente al interesado, y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Manuel Lizandro Bambaren Miasta
Ing. Manuel Lizandro Bambaren Miasta
GERENTE GENERAL